

RESOLUCIÓN DE 2 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN HUELVA POR LA QUE SE RESUELVE INADMITIR LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 11 DE AGOSTO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE AGOSTO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Vista la Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y la Resolución de 11 de agosto de 2017, por la que se convocan tales subvenciones para el ejercicio 2017 y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

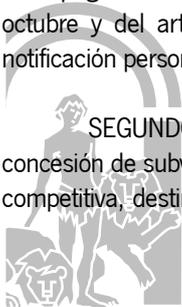
PRIMERO: En el Cuadro Resumen de las bases reguladoras de las subvenciones referidas anteriormente, en su apartado 4 se recogen las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones. En el apartado 5 se establece el plazo en el que deben haberse realizado los gastos subvencionables. En el apartado 10 los lugares de presentación y en el 11 se concreta el plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDO: Evaluadas las solicitudes y comprobado el incumplimiento de los requisitos expuestos anteriormente, se publica la relación de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil en el anexo adjunto a esta Resolución, que resultan inadmitidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que los actos que deben notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior, en los términos del art. 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y del art. 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

SEGUNDO: La Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, en



Código:	KWMFJ728QA6AZAQVzaBRQNrIab199F	Fecha	02/10/2017	
Firmado Por	FRANCISCO JOSE ROMERO RICO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3	

su Cuadro Resumen, recoge plazos, criterios de valoración y demás requisitos que de no cumplir los solicitantes deberán subsanar o producirán la inadmisión de la solicitud.

Por lo expuesto y visto los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución de inadmisión de solicitudes en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en la página web de la Consejería de Justicia e Interior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y postestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En HUELVA a 2 de octubre de 2017

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo. FRANCISCO JOSÉ ROMERO RICO



Código:	KWMFJ728QA6AZAQVzaBRQNrIab199F	Fecha	02/10/2017	
Firmado Por	FRANCISCO JOSE ROMERO RICO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3	

ANEXO

SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Nº DE EXPTE.: HU-18/17

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO

MOTIVO DE INADMISIÓN: Incumplimiento del apartado 10 y 11 donde se concreta los lugares y plazo de presentación de solicitudes.

Código:	KwMFJ728QA6AZAQVzaBRQNrIab199F	Fecha	02/10/2017	
Firmado Por	FRANCISCO JOSE ROMERO RICO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3	